

Dologación Federal de SEMARNAT en el Estado de México Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

DFMARNAT/2468/2019

Toluca, Mex., a 15 de abril de 2019.

## CIUDADANA BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

## RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 08 de abril de 2019, la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/H2-0158/04/19.

## CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

# AUTORIZACIÓN NO. 15-II-112-19

La presente Autorización se rige por los siguientes:

### **TÉRMINOS**

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

26 de abril de 2019. Orginal Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. Tel.: (722) 276 7852 y 276 78 35 www. gob.mx/semarnat. Pág. 1 de 13





#### CONDICIONANTES

**PRIMERA.**- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

**SEGUNDA.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

**TERCERA.**- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una **actualización** a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTA.- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

QUINTA.- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

SEXTA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: 1 1-Difluoroetano (Gas refrigerante R152A); Bromuro de vinilo estabilizado; Acetona; Butanoles (Alcoholes Butilicos); Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Formaldehido en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta(incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Isopropanol (alcohol isopropilico); Cetonas Liquidas; Metanol; Alcohol metílico; Acetato de Metilo; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Pétanos líquidos; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de Petróleo o productos de petróleo o productos de Petróleo (aceite lubricante contaminado, aceite térmico gastado, aceite hidráulico gastado, aceite soluble gastado, aceite de templado de metales gastado, agua aceitosa, aceite con agua, solventes gastados, gasolina gastada o contaminada, diésel gastado o contaminado, gas nafta gastado o contaminado, aceite, grasas); Aceite de Pino; Piridina; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Acetato de Vinilo Estabilizado; Xilenos; Circonio en suspensión en un líquido inflamable; Aluminio en polvo recubierto; Solido inflamable orgánico; Hafnio en polvo humedecido con un mínimo de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua), A)Producto mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; B) producido químicamente en partículas de menos de 840 micrones; Azufre; carbón animal o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite; Óxido de Hierro Agotado o Hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla; percloratos inorgánicos; Permangatos inorgánicos; Permanganato de Potasio; Acido Arsénico Liquido; Acido arsénico solido; Trióxido de arsénico; Trióxido de arsénico; cianuros inorgánicos solidos; Diclorometano; Colorante líquido toxico o materia intermedia liquida para colorante liquida toxica; Oxocloruro de cromo (Cloruro de cromilo); Solido corrosivo; Cloruro férrico anhidro; Ácido muriático; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico líquido; Sosa caustica en solución; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; Ácido sulfúrico agotado; Medicamento tóxico líquido; Trapos gracientos; Combustible para motores de turbina de aviación; Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras; Cloroformo; Ácido

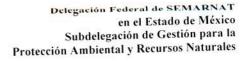






selénico; Lodos ácidos; Ácido en lodo; Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico; Oxido cálcico; Aerosoles; Alcoholes; Líquido inflamable tóxico; Líquido inflamable; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario); Ácido cresilico; Xenón comprimido; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita mirosita); Eter monobutilico del etilenglicol; Pesticida tóxico sólido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables en electrolito líquido; Colorante líquido corrosivo materia intermedia para colorantes líquida corrosiva; Mercurio; Líquido tóxico orgánico; Sólido tóxico orgánico; Sólido que reacciona con el agua; Sustancia infecciosa para el hombre; Sustancia infecciosa únicamente para los animales; Líquido inflamable corrosivo; Sólido inflamable corrosivo orgánico; Líquido tóxico corrosivo orgánico; Sólido tóxico corrosivo orgánico; Líquido tóxico inflamable orgánico; Sólido tóxico inflamable orgánico; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante doma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (resina sólida de barniz, asbesto, resina gastada, reactivos químicos gastados, sustancias químicas caducas, medicamento caduco, envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos, revelador fotográfico, placas radiográficas, glicoles, aluminio en polvo o sólido, soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órgano clorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas LP, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado, residuos de trampa de grasas, natas de pintura, tierra contaminada con hidrocarburos); Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (Aceites gastados: Dieléctricos (No BPCs), lubricantes, hidráulicos, solubles y de templado de metales, aceite térmico gastado, lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órganoclorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas lp, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado); Otras sustancia reguladas líquidas (soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos de galvanoplastia, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales); Sólido comburente corrosivo; Baterías de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Líquido comburente corrosivo; Líquido comburente tóxico; Sólido oxidante que reacciona con el agua; Líquido tóxico oxidante; Líquido tóxico que reacciona con el agua; Sólido tóxico de calentamiento espontáneo; Sólido tóxico que reacciona con el agua; Líquido que reacciona con el agua corrosivo; Líquido que reacciona con el agua tóxico; Sólido que reacciona con el agua corrosivo; Sólido que reacciona con el agua inflamable; Sólido que reacciona con el agua; Sólido que reacciona con el agua tóxico; Sólido que reacciona con el agua de calentamiento espontaneo; Sólido oxidante inflamable; Líquido oxidante; Colorante sólido tóxico o materias intermedias para colorantes tóxicos; Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas; Líquido que reacciona con el agua; Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículo acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); sólido que contiene líquido inflamable; Sólido inflamable inorgánico; Sólido inflamable inorgánico corrosivo; Sólidos que contiene líquido tóxico; Sólido que









contienen líquido corrosivo; Medicamento líquido inflamable tóxico; Medicamento sólido tóxico; Sólido corrosivo básico inorgánico; Éteres; Líquido inflamable tóxico corrosivo; Líquido tóxico inorgánico; Sólido tóxico inorgánico (tambores vacíos que contuvieron residuos peligrosos, envases o recipientes vacíos de plástico, metálicos y vidrio contaminados de residuos peligrosos, asbesto, escorias metálicas, filtros usados de aire aceite y gasolina, escorias de metales pesados finas y granulares, baterías y balatas gastadas, discos de esmeril, lija de corte y rebaba metálica de acero contaminadas, latas de aerosol, equipo de seguridad contaminado, lámparas fluorescentes, focos, balastros, carcasas de fibra de vidrio, fibra de vidrio, envases impregnados de sosa, adhesivos o productos para adhesivos, resinas, materiales y sustancias contaminadas con fenoles, sosa caustica, materiales sólidos: cartón, papel, aserrín, llantas, estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes, madera, tierra y lodos impregnados de: solvente, pintura, aceite y grasa, Residuos de manejo de fibra de asbesto, metanol gastado, lodos de destilación de solvente, de limpieza alcalina de gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias, residuos de agentes secantes de pinturas, pastas de desechos de producción de pilas, lodos de separación de secundaria emulsificador aceite/agua/sólidos); Líquido tóxico corrosivo inorgánico; Sólido tóxico corrosivo inorgánico; Baterías que contiene sodio o elementos de batería que contienen sodio; Muestra química tóxica líquida o sólida; Equipo químico o botiquín de urgencia; Líquido regulado para aviación; Sólido regulado para aviación; Muestras para diagnóstico; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas); Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos par pilas de combustibles instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo que contienen substancias corrosivas; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio); Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio); Yodo; Desechos peligrosos; carbomil oximas; fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos; corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos; fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo; fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno; solidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromacion del etileno; fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxilico; cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxilico; residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina; fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina; fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno; fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno; fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la







toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo); lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales; catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano; fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; residuos de tetra, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas; residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres, estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra, penta o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno; residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos







de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos; residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos; catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno; catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fosforo; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierrocromo-silicio; lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; lodos generados en el proceso de desencalado y depilado; lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado); lodos generados en la etapa de curtido al cromo; lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; lodos de destilación de solventes; lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo; polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierrocromo-silicio; polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo; aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; residuos conteniendo mercurio de los procesos electroliticos; residuos de catalizadores agotados; colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos; residuos que contienen cromo por encima de los LMP de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes; residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora; residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos; residuos de la manufactura del propelente solido; fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida; aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como solidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento,





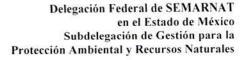
cracking y fraccionamiento de azufre; clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo; clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; polimero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno; sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y acidas); residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio; felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; residuos de monómeros autopolimerizables; residuos de retardadores de flama; residuos del equipo de control de la contaminación del aire; carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos; los medicamentos fuera de especificaciones o caducos; residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes; filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; residuos de la producción de carbonilo de níquel; medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno; residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico; residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; agentes mordientes gastados residuales; residuos ácidos o alcalinos; residuos de adhesivos y polimeros; residuos de agentes enlazantes y de carbonización; residuos provenientes del blanqueado; cenizas de incineración de residuos; gasolina, Diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; soluciones gastadas provenientes de la extrusión; soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; embalajes contaminados; suelos contaminados; disolventes orgánicos usados; convertidores catalíticos de vehículos automotores; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; fármacos; plaguicidas, herbicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo; los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material; productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados; la mezcla de suelos con residuos peligrosos; los residuos peligrosos que se encuentren mezclados en lodos derivados de plantas de tratamiento; los residuos peligrosos generados por las actividades de dragado para la construcción y el mantenimiento de puertos, dársenas, ríos, canales, presas y drenajes; xileno y/o thinner gastados; natas de pintura; solidos impregnados con aceite y/o solvente y/o pintura; envase vacío con triple lavado que contuvo plaguicidas o herbicidas; aguas de enjuague provenientes del revelado de papel; aceite gastado; aguas acidas; aguas alcalinas; aceites solubles; acetona; agroquímicos; agua contaminada; fosfuro de amoniaco; anticongelante; arenas contaminadas; alcohol; arsénico; asbestos; aserrín impregnado con hidrocarburos; balastros; balatas; bario; benceno; bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto; calcio; carbón activado gastado,





carbonato-calcio mineral; cartón contaminado; cenizas de incineración de residuos; cianuro (complejos); cloroformo; formaldehído; cloruro de metileno; paraldehído; ácido fórmico; colorantes y tintas caducas; combustóleo contaminado;; desengrasantes y dispersantes; detergentes; eluyentes y lodos de regeneración de resinas; equipo obsoleto; estabilizador; fibra de vidrio; fijador; residuos de la filtración y centrifugación; filtros contaminados; granalla; isocianatos; líquidos reveladores y fijadores cansados; lixiviados; lodo inorgánico; lodo orgánico; lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; lodos contaminados; lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; lodos abrasivos; lodos aceitosos; lodos de apresto y trabajo de metales; lodos de fosfato; lodos de neutralización de efluentes ácidos; lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción; lodos de plantas de tratamiento; lodos de procesos de galvanoplastia; lodos de tratamiento químico; lodos y sólidos de tratamiento térmico; material fuera de especificación o caducos; medicamentos fuera de especificación o caducos; mercurio; metanol; metil etil cetona; pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias- alcalinas y acidas); patológicos; percloroetileno; peróxidos; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; pintura caduca; plástico contaminado; plomo; polímeros; polioles; polvo láser; polvo metálico proveniente de procesos abrasivos; polvos de pintura; purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; radiografías; rebabas impregnadas; refrigerantes; residuales de proceso; residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; residuos de decantación; residuos de la operación de farmaquímicos; residuos de laboratorio; lodos orgánicos sedimentados en tanques de almacenamiento (hidrocarburos pesados); residuos de síntesis orgánica; residuos de soldadura; residuos del manejo de la fibra de asbesto; residuos electrónicos; resina solida o liquida, contaminada o caduca; resinas de intercambio de iones saturados; sales químicas contaminadas o caducas; silicones; solidos contaminados (con hidrocarburos, solventes, sustancias químicas, aceite, barniz, tinta, pintura, gasolina); soluciones gastadas; solventes contaminados; sustancias químicas caducas; talio; textiles impregnados con aceites, grasas y/o solventes; tierra contaminada, tolueno, tóner; tricloroetileno y tetracloroetileno; reactivos caducos, nutricionales líquidos y sólidos; basura industrial; material de empaque; metales pesados; mermas de proceso; ácidos y bases; aguas madres de proceso; solución de sales; hidróxido de sodio, grasa contaminada; vidrio contaminado; tintas contaminadas y purgas; lodos generados en la caseta de pintura; agua con aceite; sustancias corrosivas álcalis; sustancias corrosivas acidas; Residuos que no se reintegren a la producción de coque y que no puedan ser utilizados; Lodos de Separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos de tanque de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Natas del Sistema de Flotación con Aire Disuelto (FAD) en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados; Sólidos de la emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehido vía oxidación de etileno; 1-(o-2,4,5-Triclorofenol; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Triclorofenol; 2,4-Dinitrofenol; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 3-Cloropropionitrilo; 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 4-Aminopiridina; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acroleína/2-Propenal; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrín; alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; fosfuro de Aluminio; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; Amonio, vanadato de; Arsénico, ácido H3AsO4; Arsénico, óxido As2O3; Arsénico, óxido As2O5; Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; cianuro de Bario; Bencenotiol/Tiofenol; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; polvo de Berilio (todas las formas); Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo; Brucina; Calcio, cianuro de Ca(CN)2; Carbofurano; disulfuro de Carbono; Carbosulfan; ácido Cianhídrico; cloruro de Cianógeno, (CN)Cl; Cianógeno/Etanodinitrilo; sales solubles de Cianuro (no especificadas de otra manera); Cloracetaldehído: Cobre, cianuro de Cu(CN); Diclorofenilarsina; Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro; ácido, dietil fosfato/Fosfórico Dietil-p-nitrofenil Dietilarsina; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster; Dimetilán; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Disulfotón; Ditiobiuret; Endosulfan; Endotal; Endrín y sus metabolitos; Epinefrina; Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales; Famfur; Fenilmercurio, acetato



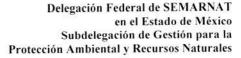






salicilato de Fisostigmina; Feniltiourea; Fisostigmina; (acetato-o)fenil: de/Mercurio. Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; Forato; hidrocloruro de Formetanato; Formparanato; ácido Fosfina/Fosfhídrico; Fosgeno; Heptacloro; ácido Hexaetil tetrafosfato/Tetrafósforico hexaetil éster; Isodrín; Isolan; Manganeso dimetilditiocarbamato; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; Mercurio fulminato; Metil hidracina; Metil isocianato/Metano, isocianato; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2metil; Metiocarb; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Nicotina y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil) (s) y sales; Níquel carbonil Ni(CO)4, (t-4); cianuro de Níquel Ni(CN)2; Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO); dióxido de Nitrógeno; trinitrato de Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol; fosforotioato; o,o-dietil o-pirazinil n-Nitrosometilvinilamina; n-Nitrosodimetilamina; Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; Osmio óxido OsO4, (T-4); Oxamil; Paration; p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-; Pentaclorofenol; Plata, cianuro de Ag(CN); Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo;p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro; Potasio, cianuro de K(CN); Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5triclorofenoxi); azida de Sodio; cianuro de Sodio Na(CN); Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl2O3; selenita de tetraetil éster; ácido, sulfato Tetraetilpirofosfato/Difosfórico Talio; de Talio; Tetranitrometano; éster; Tiofanax; Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotioamida; Tirpato; Toxafeno; Triclorometanotiol; Vanadio, óxido de V2O5; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Zinc, cianuro de Zn(CN)2; Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Ziram; 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2-Tricloroetano; 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2:3,4-Diepoxibutano; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,3,5-Trinitrobenceno; 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro; 1,3-Propano sultona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido; 1,4-Dicloro-2-butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrotolueno; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6fenol: 2-4-Dimetil 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; vinil n-9h-fluoren-2-il; 2-Cloroetil éter/eteno, Acetilaminofluoreno/acetamida, Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 3-Metilclorantreno; 4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina); hidrocloruro de 4-Cloro-o-toluidina; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; cloruro de Acetilo; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona; Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo; alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Anilina/Bencenamina; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Barban; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Cacodílico, ácido; Calcio, cromato de; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodiilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano fenol; Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano; oxifluoruro de Carbono; bromuro de Cianógeno, (CN)Br; Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil); Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroformo/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cumeno/Benceno, (1metiletil); Daunomicina; DDD; DDT; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'oxibis[2-cloro; Diclorometoxi etano; Dietil ftalato; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-,









dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis; Dihidrosafrole; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil; Epiclorohidrín/Oxirano, n-nitroso-n-propil; Propanamina, 2-deoxi-2-[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino]; (clorometil)-2; Estreptozotocina/D-glucosa, Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2imidazolidintiona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Fenacetina; Fenol; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Formaldehído; ácido Fórmico; sulfuro de Fósforo; Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1.1.2.3.4.4-hexacloro; Hexaclorobenceno; Gamma-BHC/Lindano; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil; Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil; Isosafrola; Kepona; Lasiocarpina; anhidrido/2,5-Furandiona; 1.2-dihidro; Maleico, hidracida/3,6-Piridazinediona, Malononitrilo/Propanodinitrilo; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; bromuro de Metileno; Metileno cloruro de/Metano, dicloro; cloruro de Metilo; ioduro de Metilo; Metiltiouracilo; Mirex; Mitomicín C; MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso; Naftaleno; n-Butil alcohol/1-Butanol; Nitrobenceno; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, n-Nitroso-n-metilurea; n-Propilamina/1n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; 1-nitroso; Nitrosopiperidina/Piperidina, Propanamina; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; o-Clorofenol/2-Clorofenol; o-Diclorobenceno; o-Toluidina; o-Toluidina; óxido de Oxirano/Etileno; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentacloronitrobenceno (PCNB); Piridina; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri; acetato de Plomo; fosfato de Plomo; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster; Pronamida; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico; ácido dipropil-, s-(fenilmetil) éster; p-Toluidina; Reserpina; Resorcinol; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole; dióxido de Selenio; Selenio, sulfuro de SeS2; ácido Sulfhídrico; acetato de Talio; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal; cloruro de Talio; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+); Tetracloroetileno; Tetrahidrofurano; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanatodiisocianato Toluendiamina; Tiram; Tiometanol/Metanotiol; Tiourea; metil; Tolueno/Metilbenceno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil; azul de Tripan; Tris (2,3dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); mostaza de Uracilo; Vinilo, cloruro de/Cloroeteno; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Residuos Patológicos, tales como: tejidos órganos y partes que se extirpan o se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentre en formol; Sangre y sus componentes; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Lámparas fluorescentes; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órganoarsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados, Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas







clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Aguas de enjuague provenientes del revelado de papel, Aceite gastado, Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, Aceites lubricantes, Aceites solubles, Acetona, Acumuladores de vehículo automotores, Agroquímicos, Agua contaminada, Agua contaminada con hidrocarburos, fosfuro de Aluminio, Amoniaco, Anticongelante, Arenas contaminadas, Arsénico, Asbestos, Aserrín impregnado con hidrocarburos, Balastros, Balatas, Bario, Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel, Baterías, Benceno, Bolsas y materiales filtrantes que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, Complejos de Cadmio, cromo hexavalente, níquel, cianuro, Calcio, Carbón activado gastado, Carbonato-calcio mineral, Cartón contaminado, Catalizadores gastados, Cenizas de incineración de residuos, Cianuro (complejos), Cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico, Colorantes y tintas caducas, Combustóleo contaminado, Desengrasantes y dispersantes, Detergentes, Diésel, Disolventes orgánicos usados, Eluyentes y lodos de regeneración de resinas, Equipo obsoleto, Envases vacíos contaminados con remanentes de materiales o residuos peligrosos, Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de producción de aluminio, Fibra de vidrio, Fijador, Filtración y centrifugación, Filtros contaminados, Gasolina, Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Granalla, Isocianatos, Lámparas y focos (fluorescente, halogenadas o de vapor de mercurio), Líquidos reveladores y fijadores cansados, Lixiviados con pH bajo, Lodo inorgánico, Lodo orgánico, Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos, Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilónitrilo, Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/solidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón, Lodos de destilación de solventes, Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos Cualquier lodo y/o nata generada en la separación física y/o química de aceite/agua/solidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto) Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros, Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera, Lodos abrasivos, Lodos aceitosos, Lodos de apresto y trabajo de metales, Lodos de fosfato, Lodos de neutralización de efluentes ácidos, Lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción, Lodos de planta tratadora, Lodos de plantas de tratamiento, Lodos de procesos de galvanoplastia, Lodos de tratamiento químico, Lodos y sólidos de tratamiento térmico, Material fuera de especificación o caducos, Medicamento caducado, Medicamentos fuera de especificación o caducos, Mercurio, Metanol, Metil etil cetona (mek)/2butanóna, Naftas gastadas o sucias, Naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Natas de pintura, Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias- alcalinas y acidas), Percloroetileno, Peróxidos, Pilas, Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas, Pintura







caduca, Piridina, Placas radiográficas o rayos x, Plaguicidas (herbicidas e insecticidas), Plástico contaminado, Plomo, Polímeros, Polioles, Polvo láser, Polvo metálico proveniente de procesos abrasivos, Polvos de pintura, Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc, Radiografías, Rebabas impregnadas, Refrigerantes (aceites gastados de corte y enfriamiento), Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso, Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina, Residuos ácidos o alcalinos, Residuos adhesivos, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de decantación, Residuos de la operación de farmaquimicos, Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, Residuos de laboratorio y lodos orgánicos sedimentados en tanques de almacenamiento (hidrocarburos pesados), Residuos de síntesis orgánica, Residuos de soldadura, Residuos del manejo de la fibra de asbesto, Residuos electrónicos, Residuos líquidos, Resina sólida o líquida, contaminada o caduca, Resinas de intercambio de iones saturados, Sales químicas contaminadas o caducas, Silicones, Sólidos contaminados con: solventes, hidrocarburos, grasas, aceites, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Sólidos impregnados: con hidrocarburos, solventes, sustancias químicas, agroquímicos, Soluciones gastadas, Soluciones salinas, Solventes contaminados, Solventes orgánicos, Solventes orgánicos líquidos contaminados, Solventes organoclorados, Sustancias químicas caducas, Talio, Textiles impregnados con aceites, grasas y/o solventes como aprovechamiento energético, Tierra contaminada, Tolueno, Tóner, Tricloroetileno y tetracloroetileno, Xileno, isómeros.; para el almacén ubicado en Vialidad Toluca Tenango Km 18.5, Rancho Los Cerritos, Santa Maria Rayón, Estado de México, C.P. 52360, con capacidad anual para el almacenamiento de 10,000 (diez mil) toneladas, en una superficie de  $267.7~\text{m}^2$ .

**SÉPTIMA.**-. La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

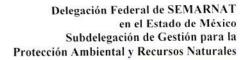
OCTAVA.- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

**NOVENA.-** La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

**DÉCIMA.-** La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaria.

**DÉCIMA PRIMERA.**- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.









**DÉCIMA SEGUNDA.**- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

**DÉCIMA TERCERA.**- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

**DÉCIMA CUARTA.**- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

**DÉCIMA QUINTA.**- La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra La empresa denominada BERTHA GUADALUPE GARCÍA DÍAZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la procedimiento.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO Y RECURSOS NATURALES
Con fundamento en lo dispuesto por el atrículo 84 del Registrado Processado
de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia,
por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de México, previa desenación, mediante oficio No. 01243 de

Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente

JEMM\*'\*JJBB\*

Bitácora: 15/H2-0158/04/19

En l**os tér**mino**s del artículo 17** Bis **en** rel<mark>ación con los artículo</mark>s Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

